



BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018, POR ACUERDO CGIO0000224062, N° 24 DEL ORDEN DEL DÍA,

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, de ayudas económicas a las personas beneficiarias de las beca de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- 1.2. Será de aplicación a las presentes bases el régimen jurídico establecido por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

2. REQUISITOS

- 2.1. Las personas interesadas en la concesión de una ayuda de este concurso deberán haber resultado beneficiarias de la beca de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso escolar al que se dirija la convocatoria de las presentes ayudas, habiendo procedido a la aceptación expresa de dicha beca, sin posterior renuncia, y encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

A.- Con carácter general, cuando los ingresos percibidos por las personas sustentadoras principales de la unidad familiar en la que se integre no superen, durante el ejercicio fiscal anterior a aquél en que haya de comenzar el programa de inmersión lingüística:

- En el caso de familias monoparentales, el importe equivalente al salario mínimo interprofesional en cómputo anual.
- En el resto de las familias, el importe equivalente al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, incrementado en un cincuenta por cien.

Código Seguro De Verificación:	2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/12/2018 08:35:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==		





B.- Tutela, curatela, guarda, acogimiento o situación análoga por una administración pública o institución.

C.- Encontrarse integrada en unidad familiar cuyas personas sustentadoras principales reúnan alguna de las siguientes situaciones:

- Exclusión social o riesgo de exclusión social, emergencia social o cualquier otra categoría análoga establecida por la legislación sectorial o autonómica.
- Percepción de renta activa de inserción, o concurrencia de los requisitos exigidos para su obtención, salvo la edad mínima.
- Incapacidad permanente.

Se considerará cumplido este requisito cuando sólo una de las personas sustentadoras de la unidad familiar se encuentre en alguna de dichas situaciones, si la otra persona no ha percibido ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional durante el ejercicio fiscal anterior a aquél en que haya de comenzar el programa de inmersión lingüística.

D.- Haber sufrido la unidad familiar quebranto de la situación económica que determine que, en el plazo de los doce meses anteriores al último día del mes anterior a la fecha de la convocatoria, los ingresos percibidos no sean superiores a los topes establecidos en las letras anteriores, en función del tipo de familia descrito.

En el caso de familias numerosas, el plazo se reducirá a los seis meses anteriores.

2.2. En el caso de que la unidad familiar tuviese la consideración de familia numerosa, vigente en cualquier momento de la convocatoria, los distintos topes de ingresos indicados en las letras anteriores se reducirán en un veinticinco por ciento. En el caso de las familias numerosas de categoría especial, la reducción será de un cincuenta por ciento.

2.3. A los efectos de estas bases, se entenderá por “ingresos” el rendimiento neto reducido a integrar en la base imponible general, en los términos regulados por la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicable al período a valorar, y por “salario mínimo interprofesional” el que se encuentre en vigor durante cada momento del período de cómputo.

3. SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

3.1. Tendrán la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar el padre, la madre, o la/s persona/s encargada/s de la tutela,

Código Seguro De Verificación:	2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/12/2018 08:35:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==		





guarda y protección de la persona solicitante, en su caso.

- 3.2. En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará sustentador, a los efectos de estas bases, aquel que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación.

No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, en cuyo caso las personas indicadas en el apartado anterior mantendrán la consideración de sustentadores principales.

- 3.3. Para la determinación de dichas personas sustentadoras principales se atenderá al acto de concesión de la beca de inmersión lingüística respecto a la que complementan las presentes ayudas, sin perjuicio de que pueda aportarse de forma voluntaria por la persona solicitante, o autorizar su obtención por el órgano administrativo correspondiente, aquella documentación que verifique un cambio de situación.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

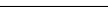
El importe de la ayuda se establece en **trescientos euros (300,00 €)**.

5. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 5.1. Una vez resuelta, con carácter definitivo, la convocatoria, las personas interesadas deberán proceder, en el plazo de quince días hábiles, a la tramitación del procedimiento de alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, como trámite previo al abono, en su totalidad, de la ayuda concedida.
- 5.2. Estas ayudas son concedidas en atención a la concurrencia en las personas solicitantes de la situación descrita en el establecimiento de los requisitos efectuado por la base 2, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entienden justificadas desde el momento en que la persona beneficiaria se incorpore al disfrute de la beca de inmersión lingüística concedida. A estos efectos, ello se entenderá producido con el desplazamiento al país de destino.

6. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En virtud de lo previsto en el apartado 21.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

Código Seguro De Verificación:	2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/12/2018 08:35:29	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==			



- A.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la ayuda: **reintegro total**.
- C.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.
- 6.1. No se considerará causa de reintegro la imposibilidad de efectuar la incorporación al programa de inmersión lingüística por motivos de fuerza mayor, o, en la medida en que no se encuentre incluido en dicho concepto, por accidente, enfermedad o circunstancias análogas.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

Código Seguro De Verificación:	2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/12/2018 08:35:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==		





ANEXO DE DOCUMENTACIÓN	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES	
A)	Modelo normalizado de la solicitud (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)
B)	Autorización de las personas sustentadoras de la unidad familiar para la obtención, a través de las plataformas de intermediación de datos, de la documentación acreditativa de que se encuentran en alguna de las situaciones descritas en la base 2.1. En caso de que todas o alguna de dichas personas no efectúen esta autorización, deberán aportar dicha documentación. (ANEXO II DE LA CONVOCATORIA)

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.

Código Seguro De Verificación:	2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/12/2018 08:35:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2snqYuyj0Nyq1ZWrrh1wfQ==		

